

**CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 002-2014-CA**

TLM-RMP-008-2014

Conste por el presente documento, el Contrato de Acceso a Rampa (en adelante, el "Contrato") que celebran de una parte;

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053, con domicilio para estos efectos en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado, Mario Eduardo Gálvez Abad, con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, José Carlos Gómez Valdivia, con DNI N° 40529323, facultados conforme poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte;
- **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, con RUC N° 20204621242, con domicilio para estos efectos en Av. Elmer Faucett N° 2879 – Lima Cargo City – Callao, debidamente representada por Rita Cornejo Lanao, identificada con DNI 10543561, y por Rodrigo Ramos Martins, identificado con CE. N° 000540971, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11065856, (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO);

Se suscribe el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 05 de enero de 2011, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. suscribió con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2 El USUARIO INTERMEDIO es una empresa dedicada al desarrollo de servicios especializados aeroportuarios en el país.
- 1.3 Mediante Resolución N° 048-2013-CD-OSITRAN del 07 de agosto de 2013, se dictó un Mandato de Acceso Definitivo a favor del USUARIO INTERMEDIO para la prestación del Servicio Esencial de Rampa en los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna. Para el caso de los Aeropuertos de Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna (en adelante, los Aeropuertos), la vigencia se extiende hasta el 11 de mayo de 2014.
- 1.4 En atención a lo anterior, y tras haberse iniciado el período de negociaciones respectivo de conformidad con el REMA¹ y el ReA², las Partes han convenido de mutuo acuerdo los términos del presente Contrato de Acceso a Rampa.

SEGUNDA.- DEFINICIONES

- 2.1. **Servicio Esencial:** El Servicio Esencial de Asistencia en Tierra o de Rampa (ground handling) está compuesto por aquellos servicios que asisten a las naves en tierra, necesarios para su operación tanto de embarque o desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo. Se incluye los sistemas de clasificación de equipaje y carga, escalinatas, la depuración de aguas, la entrega y recepción de equipajes y cargas, el remolque de aeronaves, el suministro de energía eléctrica para las aeronaves, el suministro de presión neumática para arranque de aeronaves, el suministro de aire acondicionado a las aeronaves, el embarque de personas con movilidad restringida, la limpieza de la cabina, entre otros.
- 2.2. **Facilidades Esenciales:** Las Facilidades Esenciales cuya utilización es necesaria para brindar el Servicio Esencial de Asistencia en Tierra, son las siguientes:

¹ Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y modificado mediante Resoluciones N° 054-2005-CD-OSITRAN y 006-2009-CD-OSITRAN.

² Reglamento de Acceso de AAP, aprobado mediante Resolución N° 028-2011-CD-OSITRAN.



- Rampa
- Área de parqueo de equipos
- Vías y áreas de tránsito interno
- Áreas de procesamiento y distribución de carga
- Áreas de procesamiento de pasajeros y equipaje

AREA DE USO PARTICULAR PARA ESTACIONAMIENTO DE SUS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL SERVICIO ESENCIAL:

Aeropuerto	Uso	Ubicación	Área (m ²)
Juliaca	Espacio para equipos de rampa	Plataforma Rampa	181.00
Puerto Maldonado			253.00
Tacna			146.00

La ubicación de las áreas se encuentra descrita en el Anexo 1 al presente Contrato y que el USUARIO INTERMEDIO declara expresamente conocer.

TERCERA.- OBJETO

- 3.1. AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. autoriza por el presente Contrato al USUARIO INTERMEDIO, a utilizar las facilidades esenciales de rampa o plataforma, vías y áreas de tránsito interno y las áreas de procesamiento y distribución de carga y equipaje de los Aeropuertos para que preste de manera no exclusiva el Servicio Esencial de Rampa, Procesamiento y Distribución de Carga y Equipaje. La ubicación y delimitación de las Facilidades Esenciales se encuentran especificadas en el Anexo 1.
- 3.2. Asimismo, el USUARIO INTERMEDIO se obliga frente a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. a pagar los Cargos de Acceso establecidos de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta de este Contrato.

CUARTA.- EXCLUSIVIDAD

Las Partes dejan claramente establecido que no existe un derecho de exclusividad a favor del USUARIO INTERMEDIO en la prestación de los Servicios Esenciales en los Aeropuertos.

QUINTA.- PLAZO

- 5.1. Sin perjuicio de la posibilidad de las partes de apartarse o resolver este Contrato según las causales establecidas más adelante o aquellas previstas en el Código Civil, este Contrato se encontrará vigente desde el 12 de mayo de 2014 hasta el 12 de mayo de 2015.
- 5.2. Finalizada la vigencia del presente Contrato, el USUARIO INTERMEDIO tendrá un plazo de quince (15) días calendarios para retirar sus equipos, proceder a la desocupación y entregar las áreas respectivas previstas en el Anexo I del Contrato, y las mejoras que pudiera haber introducido sobre los Aeropuertos.
- 5.3. Si, transcurrido dicho plazo, el USUARIO INTERMEDIO no entrega el área de conformidad con lo anterior, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. se encontrará facultado a: (i) cobrar una penalidad equivalente a 1/15 de los Cargos de Acceso por cada día de retraso en la entrega de las áreas, (ii) hacer suyas las mejoras que el USUARIO INTERMEDIO pudiera haber introducido, y (iii) efectuar la desocupación con la presencia de un Notario Público y/o Juez Competente, realizándose el inventario respectivo sin lugar a reclamo por parte del USUARIO INTERMEDIO.

SEXTA.- CARGOS DE ACCESO

- 6.1. El Servicio de Asistencia en Tierra está compuesto por:

- El cargo por el uso de áreas comunes para la prestación del Servicio de Rampa.
 - El cargo por el uso particular de área requerida para el estacionamiento de los equipos utilizados para brindar el Servicio Esencial.
- 6.2. El cargo de acceso que el USUARIO INTERMEDIO debe pagar por el uso de áreas comunes en los Aeropuertos, dependiendo del Peso Máximo de Despegue (PMD) en TM, son los siguientes:

Aeropuertos de Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna

Cargo por uso de Infraestructura para el Servicio de Rampa (US\$ por atención, incluye IGV)		
Rango PMD TM	Periodicidad	Cargo
Hasta 10	Por Operación	2.842
Más de 10 hasta 35		12.789
Más de 35 hasta 70		24.157
Más de 70 hasta 105		35.526
Más de 105		56.841

- 6.3. El cargo de acceso por el uso particular de área requerida para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra incluirá también los conceptos de mantenimiento del sistema eléctrico y alumbrado común, para lo cual el USUARIO INTERMEDIO deberá abonar adicionalmente 10% y 15% del valor por metro cuadrado (o fracción), respectivamente, según se aprecia a continuación:

	Valor por m ² o fracción	10% mant. sistema eléctrico	15% alumbrado común	Total por m ² o fracción (en US\$ sin IGV)
Juliaca y Tacna	1.42	0.14	0.21	1.77
Puerto Maldonado	3.31	0.33	0.50	4.14

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS CARGOS DE ACCESO

- 7.1. Para efectos del pago del cargo de acceso por el uso de la infraestructura, dentro de los primeros siete (07) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio, el USUARIO INTERMEDIO presentará a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. una liquidación con el carácter de Declaración Jurada Mensual, firmada por su representante legal y el contador general de la empresa, respecto de las operaciones realizadas.

La Renta Mensual por arrendamiento del área o áreas asignadas deberá pagarse por mes adelantado, dentro de los primeros siete (07) días calendario de cada mes.

- 7.2. Luego de presentada la liquidación antes indicada, o aún en defecto de su presentación, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. enviará al USUARIO INTERMEDIO la factura correspondiente.

- 7.3. El USUARIO INTERMEDIO deberá cancelar el cargo de acceso a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura, para lo cual abonará los importes respectivos en la cuenta corriente N° 193-1910653-1-34 (Código Interbancario: 00219300191065313416) del Banco de Crédito del Perú (BCP).

En caso que el USUARIO INTERMEDIO no hubiese presentado la liquidación, el pago efectuado no enerva el reembolso al que hubiere lugar una vez que el USUARIO INTERMEDIO cumpla con remitir la liquidación respectiva.

- 7.4. Para un adecuado control y verificación de los servicios brindados por el USUARIO INTERMEDIO, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. tiene la facultad de acceder a la información y documentación



referida a las operaciones de acceso a rampa referidas en el presente contrato; inclusive, tiene la facultad de acceder a los asientos contables y documentos de pago de impuestos que correspondan a dichas operaciones, que sustenten la información indicada en la mencionada Declaración Jurada. AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. se obliga a no difundir esta información, salvo requerimiento escrito de alguna autoridad gubernamental.

- 7.5. En tal sentido, el USUARIO INTERMEDIO declara su total aceptación a someterse a la supervisión, evaluación y control que AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. determine para la verificación de la información recibida, respecto de las operaciones de rampa previstas en el presente contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO INTERMEDIO

Para el cumplimiento de sus actividades, el USUARIO INTERMEDIO prestador del Servicio de Rampa, se obliga a:

- a) Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiendo obtener las licencias, autorizaciones, y/o certificaciones que dicha autoridad gubernamental establezca.
- b) Cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Acceso de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.
- c) Cumplir con el pago de los Cargos de Acceso establecidos, de acuerdo al procedimiento previsto en la Cláusula Séptima.
- d) Brindar el Servicio de Asistencia a Tierra, respetando los horarios establecidos por AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.
- e) No introducir sustancias inflamables, explosivas, contaminantes, alucinógenas, o cualquier otro elemento que pudiera atentar contra la integridad y seguridad de los Aeropuertos.
- f) En caso que AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. le notifique por escrito, deberá reubicarse en la zona que se le indique en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la notificación, pudiendo ajustarse la renta por alquiler en caso de ser necesario.
- g) No traspasar, total o parcialmente, o ceder temporal o definitivamente, o entregar bajo cualquier forma o modalidad los bienes que forman parte de las Facilidades Esenciales a terceras personas.
- h) Realizar el Servicio de Asistencia en Tierra, utilizando el equipo que corresponda a la naturaleza de cada operación y tipo de aeronave, de acuerdo a lo descrito en el presente Contrato. Dicho equipo podrá ser propio o alquilado.
- i) Los equipos utilizados por el USUARIO INTERMEDIO deberán contar con la certificación establecida por la autoridad competente.
- j) Cubrir los costos de limpieza y remediación de daños, de ser el caso, del área afectada con derrames de combustible, lubricantes u otras sustancias contaminantes o peligrosas, ocasionado por el USUARIO INTERMEDIO durante la prestación del Servicio de Rampa.
- k) En el caso de producirse algún derrame de combustible u otra sustancia de alguno de los equipos del USUARIO INTERMEDIO, éste deberá presentar un certificado a satisfacción de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., que determine que el equipo ha sido debidamente reparado y cumple con los límites permisibles antes del reinicio de operaciones.
- l) Registrar a su personal ante AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas del inicio de sus actividades, entregando una lista del personal que empleará para la prestación del servicio esencial, la misma que deberá consignar el nombre completo, edad, domicilio, teléfono, estado civil y DNI, con el fin de que AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. emita, previo pago, los fotochecks respectivos, los mismos que estarán sujetos al cobro de la tarifa vigente. Asimismo registrará a cualquier otro personal que trabaje con relación a este Contrato y proporcionará la supervisión necesaria para que el servicio se lleve a cabo en forma eficiente.
- m) El USUARIO INTERMEDIO se compromete a proporcionar a su personal el fotocheck de identificación correspondiente a su empresa, y obligará a su personal que lo porte en todo momento y en forma visible.
- n) Mantener informado a su personal sobre los aspectos técnicos, deberes y responsabilidades relacionados con los cargos que desempeñen en el ejercicio de sus funciones.
- o) Dotar a su personal de los equipos de seguridad necesarios para su protección.
- p) Asumir directa e íntegramente el costo de los daños que pudiera sufrir su personal, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de siniestros que puedan ocurrir en las áreas donde opera,

tales como accidente de trabajo, atentados, enfermedades, mutilaciones y/o muerte de algunos de sus trabajadores.

- q) El USUARIO INTERMEDIO permitirá en cualquier momento que personal facultado y acreditado mediante comunicación escrita de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., supervise y evalúe permanentemente el cumplimiento estricto de las regulaciones y normas de seguridad impartidas respecto de la utilización de las Facilidades Esenciales y respecto de los Servicios Esenciales, obligándose el USUARIO INTERMEDIO a prestar las facilidades del caso para el cumplimiento de dicha labor. Para ello, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. programará y comunicará al USUARIO INTERMEDIO dichas labores de supervisión con una antelación de 48 horas.
- r) En caso de emergencia y/o amenaza de atentado, deberá trasladar la aeronave a la zona de desactivación de explosivos a pedido de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.
- s) En caso que se reciban servicios complementarios que faciliten la prestación del Servicio Esencial de Asistencia en Tierra, cumplir con pagar los cobros que efectúe AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. por dichos conceptos, los cuales no deberán exceder el costo del servicio efectivamente prestado.

NOVENA.- ATRIBUCIONES DE AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

- 9.1. Fiscalizar el cumplimiento del presente contrato en sus aspectos de ejecución y explotación de la facilidad esencial de rampa.
- 9.2. En casos de fuerza mayor comprobados, y mientras perdure la causa que las motive, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. tomará transitoriamente el control de los Servicios de Rampa referidos en el presente contrato, así como el uso de los equipos de propiedad o en posesión del USUARIO INTERMEDIO empleados para prestar este servicio, en coordinación con el USUARIO INTERMEDIO. Para estos efectos, se aplicará la definición de fuerza mayor contenida en el Contrato de Concesión. Cualquier utilidad económica que se derive de lo indicado en el presente numeral, será en beneficio total y exclusivo del USUARIO INTERMEDIO, sin que ello signifique menoscabo alguno de la contraprestación que le corresponde a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., y el reconocimiento de los gastos que esta última hubiere efectuado por la atención de los casos materia de la emergencia.
- 9.3. En cumplimiento de las normas internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y Autoridades Nacionales, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. es la máxima autoridad de los Aeropuertos, y entre otras atribuciones le corresponde la designación de las zonas de parqueo de aeronaves.
- 9.4. Las demás que se establecen en el presente contrato.
- 9.5. AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. ejercerá las atribuciones que se señalan en la presente cláusula, a través de los Administradores de los Aeropuertos, su Gerente de Operaciones o su Gerente General.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

- 10.1 Otorgar permiso a las zonas de los aeródromos necesarias para que el USUARIO INTERMEDIO pueda ingresar y operar con sus equipos.
- 10.2 Notificar previamente cualquier modificación a la infraestructura, tal y como lo establece el artículo 22 del REMA. Esto sin efectuar cobro alguno al USUARIO INTERMEDIO por dicha modificación.
- 10.3 Que de conformidad con lo que señala el artículo 20 del REMA, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. se obliga, a los 5 días del acuerdo, a publicar los proyectos de contratos de acceso y los contratos de acceso a través de su página web.
- 10.4 Guardar reserva de toda la información que el USUARIO INTERMEDIO le provea, salvo el pedido que le hiciera alguna autoridad administrativa o judicial.
- 10.5 Avisar con un plazo no menor a 48 horas las inspecciones y supervisión que llevará a cabo sobre las

actividades del USUARIO INTERMEDIO.

- 10.6 Comprometerse a cumplir con todas las obligaciones relativas a las Facilidades Esenciales para la prestación del Servicio Esencial, así como las señaladas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- CESIONES Y CONTROL

- 11.1 Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual bajo este contrato, sin contar para ello con la aprobación del Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN y con la previa y expresa autorización de la otra Parte.
- 11.2 Salvo autorización escrita otorgada de forma previa por el AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., en caso el grupo económico y/o accionista controlador pierda el control del USUARIO INTERMEDIO, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. se encontrará facultado a resolver el presente Contrato de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

Para los efectos de este Contrato, serán de aplicación las definiciones de "Control" y "Grupo Económico" previstas en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado por Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

- 12.1 El USUARIO INTERMEDIO asume plena y exclusiva responsabilidad por sus trabajadores, dependientes y contratados y libera expresa y definitivamente a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., a sus empleados, trabajadores y directores y al Estado Peruano, el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN y sus funcionarios, de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que los mismos pudieren causar a terceros.
- 12.2 AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. no será responsable por las pérdidas o deterioros que pudiese sufrir el USUARIO INTERMEDIO en las Facilidades Esenciales o cualquiera de sus instalaciones o bienes y que fuesen imputables a los usuarios de los Aeropuertos y terceros en general, salvo pérdidas o deterioros ocasionados con dolo o negligencia por personal que tenga vínculo laboral con AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.
- 12.3 El USUARIO INTERMEDIO se responsabiliza por los daños y perjuicios que ocasione tanto él como sus dependientes, trabajadores y funcionarios a los demás clientes, usuarios y a cualquier persona en general por incendios, explosiones y cualquier otro evento dañoso que se produzca como consecuencia directa de cualquiera de sus operaciones efectuadas dentro de las Facilidades Esenciales y libera plenamente de responsabilidad a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. y a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y trabajadores.
- 12.4 Si equivocadamente AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. y/o sus directores, gerentes, funcionarios, empleados o trabajadores, fuesen demandados o incluidos como responsables en cualquier proceso o procedimiento administrativo, o si se les pretendiera imputar cualquier responsabilidad laboral, contractual, civil, penal, administrativa, o de cualquier otra naturaleza como consecuencia de las operaciones del USUARIO INTERMEDIO, sus empleados o personas de las que se valga para el desarrollo de sus actividades comerciales, el USUARIO INTERMEDIO deberá asumir su defensa.

Sin perjuicio de ello, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. y/o sus directores, gerentes, funcionarios, empleados o trabajadores podrán, a su discreción, asumir su defensa pudiendo repetir por el íntegro del gasto incurrido por dicho concepto contra el USUARIO INTERMEDIO. Queda establecido que el USUARIO INTERMEDIO asumirá cualquier suma o indemnización que se le imponga al AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. y/o sus directores, gerentes, funcionarios, empleados o trabajadores por los conceptos antes señalados.

DÉCIMO TERCERA.- EQUIPOS



Previo al inicio de sus operaciones bajo las condiciones del presente Contrato, el USUARIO INTERMEDIO deberá presentar ante el Administrador de cada uno de los Aeropuertos, el Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación en Servicios de Apoyo de Equipo Terrestre en la Plataforma, así como las Especificaciones de Operación y el Manual General de Operaciones, con vigencia durante el período contractual.

El USUARIO INTERMEDIO se compromete a brindar el Servicio Esencial empleando las Facilidades Esenciales, de acuerdo a los términos consignados en los documentos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTA.- SEGUROS

14.1 El USUARIO INTERMEDIO es responsable ante AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. y frente a terceros, por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente mediante el personal a su cargo pudiera ocasionar, como consecuencia del desarrollo de sus actividades y en general, por el uso y aprovechamiento de las Facilidades Esenciales.

14.2 Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, durante toda la vigencia del presente Contrato, el USUARIO INTERMEDIO se obliga a contratar y mantener vigente por cada uno de los Aeropuertos:

- (i) Una Póliza de Deshonestidad Comprensiva con cobertura mínima de US\$50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América)
- (ii) Una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil de Operadores de Aeropuertos, o de ser el caso, endosar a favor de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. la Póliza de Responsabilidad Civil que posea, agregando a su cobertura la operación de asistencia en tierra a aeronaves y demás áreas correspondientes a las facilidades esenciales señaladas en el presente Contrato. Dicha suma no debe ser menor a US\$1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) y cubrir lesiones corporales, incluyendo muerte y daños a propiedades de terceros causados por accidentes derivados de las mencionadas operaciones.

14.3 El USUARIO INTERMEDIO se obliga a que los montos provenientes de las indemnizaciones por los seguros que están obligados a contratar según lo previsto en el Contrato serán íntegramente utilizados para cubrir los daños que aseguran.

14.4 En caso el monto derivado de las referidas indemnizaciones no sea suficiente o en caso el seguro se niegue a cubrir por cualquier motivo los daños, el USUARIO INTERMEDIO deberá asumir el monto correspondiente para pagar los daños pendientes de cobertura. En ese sentido, el USUARIO INTERMEDIO asumirá el riesgo de infraseguro.

14.5 El USUARIO INTERMEDIO deberá acreditar la existencia de los seguros que cubran los supuestos descritos en el Contrato en cualquier momento que AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. lo solicite.

14.6 Sin perjuicio de su facultad de resolver el presente Contrato de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima y Décimo Octava, en caso el USUARIO INTERMEDIO no cumpla con las obligaciones asumidas en virtud del numeral 14.2, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. podrá contratar los referidos seguros, estando autorizada por el presente documento a cobrar los gastos incurridos por dicha gestión junto con la factura por los Cargos de Acceso.

DÉCIMO QUINTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS

15.1 AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. declara y garantiza al USUARIO INTERMEDIO lo siguiente:

- (i) Que es una sociedad debidamente organizada, válidamente existente y en vigencia de acuerdo con las leyes de la República del Perú y cuenta con todos los poderes, autorizaciones y derechos necesarios para poseer y administrar sus bienes y para desarrollar sus negocios como lo han hecho hasta la fecha y proponen hacerlo en el futuro.
- (ii) Que cuenta con todos los poderes y autorizaciones necesarios para celebrar este Contrato y para llevar a cabo las operaciones aquí contempladas.

- (iii) Que la celebración y firma del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones por él generadas: (a) no viola ni supone la trasgresión de su pacto social y de sus estatutos, y (b) no producirá un conflicto ni generará el incumplimiento de algún contrato que tuviera celebrado con un tercero.
- (iv) Que no ha celebrado otros contratos ni se encuentra sujeto a obligación alguna que le impida la normal ejecución del presente Contrato.

15.2 El USUARIO INTERMEDIO declara y garantiza a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. lo siguiente:

- (i) Que es una sociedad debidamente organizada, válidamente existente y en vigencia de acuerdo con las leyes de la República del Perú y cuenta con todos los poderes, autorizaciones y derechos necesarios para poseer y administrar sus bienes y para desarrollar sus negocios como lo han hecho hasta la fecha y proponen hacerlo en el futuro.
- (ii) Que cuenta con todos los poderes y autorizaciones necesarios para celebrar este Contrato y para llevar a cabo las operaciones aquí contempladas.
- (iii) Que la celebración y firma del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones por él generadas: (a) no viola ni supone la trasgresión de su pacto social y de sus estatutos, y (b) no producirá un conflicto ni generará el incumplimiento de algún contrato que tuviera celebrado con un tercero.
- (iv) Que no ha celebrado otros contratos ni se encuentra sujeto a obligación alguna que le impida la normal ejecución del presente Contrato.
- (v) La celebración de este Contrato no implica el otorgamiento de una exclusividad a su favor en los Servicios Esenciales prestados en el Aeropuerto.



DÉCIMO SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PENALIDADES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. notificará al USUARIO INTERMEDIO en el caso que éste incumpliera con alguna de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato. En el caso que el USUARIO INTERMEDIO no subsane el incumplimiento en el plazo de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente en que es notificado por escrito, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. suspenderá el presente Contrato mientras se mantenga dicho incumplimiento.

Adicionalmente, en caso de incumplimiento contractual, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento para resarcir el daño sufrido y, de ser el caso, podrá reclamar una reparación del daño.

Asimismo, en caso que el USUARIO INTERMEDIO decida unilateralmente dar por concluido el presente Contrato total o parcialmente antes de su vencimiento, éste deberá comunicar por escrito tal decisión al Administrador del Aeropuerto respectivo, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Sin perjuicio de lo antes expuesto, pagará a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. en calidad de Lucro Cesante el equivalente al cargo de acceso por los meses que faltan para la culminación del presente Contrato, hasta un máximo de 2 meses.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TÉRMINO DEL CONTRATO

17.1 El presente Contrato puede concluir en los siguientes casos:

- (i) Al vencimiento del plazo por el que se otorgó.
- (ii) Por acuerdo entre AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. y el USUARIO INTERMEDIO.
- (iii) Por haber sido resuelto por AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. ante la ocurrencia de una o varias de las causales establecidas en el presente contrato.

17.2 En tales casos el USUARIO INTERMEDIO deberá retirar sus equipos, sin más requisito que el de recibir comunicación notarial de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. al respecto. Para tal efecto contará con un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción de la comunicación.



- 17.3 Si luego del acuse de recibo de la comunicación mencionada en el párrafo precedente, el USUARIO INTERMEDIO no procediera al retiro de los equipos, desocupación y entrega de las áreas respectivas, dentro del plazo antes señalado, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. queda facultada a efectuar la desocupación con la presencia de un Notario Público y/o Juez Competente, realizándose el inventario respectivo sin lugar a reclamo por parte del USUARIO INTERMEDIO.

DÉCIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1 El USUARIO INTERMEDIO declara de manera expresa que faculta a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. a resolver de pleno derecho el presente Contrato de Acceso, en caso de haber recibido de ésta una notificación comunicándole el incumplimiento de una de las obligaciones mencionadas en este numeral, y luego de haber transcurrido treinta (30) días calendarios sin haber subsanado la misma.

Las obligaciones cuyo incumplimiento será causal de resolución son aquellas contenidas en las siguientes cláusulas:

- Cláusula Tercera, referida al Objeto del Contrato.
- Cláusulas Sexta y Séptima, referidas al Cargo de Acceso y al procedimiento de pago
- Cláusula Octava, referida a las Obligaciones del USUARIO INTERMEDIO
- Cláusula Décimo Cuarta, referida a las Pólizas de Seguros
- Cláusula Vigésima, referida a las responsabilidades laborales, tributarias y otras, siempre que la autoridad competente haya declarado dos (02) infracciones cometidas por el USUARIO INTERMEDIO en el mismo año.
- Cláusula Vigésima, referida a la Garantía de Fiel Cumplimiento

- 18.2 Asimismo, constituye causal de resolución:

- La pérdida, suspensión, revocación o falta de renovación de cualquier licencia o permiso, obtenido o por obtenerse, por parte del USUARIO INTERMEDIO, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación, pudiera tener un efecto sustancialmente adverso, a juicio de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., sobre la capacidad del USUARIO INTERMEDIO para cumplir con el presente Contrato. Lo precedente no será aplicable para la falta de renovación de la licencia o permiso si y sólo si el USUARIO INTERMEDIO ha cumplido con todos los requisitos y la autoridad administrativa se niega a tramitar la renovación de manera manifiestamente arbitraria.
- La suspensión temporal en más de dos (02) oportunidades, o definitiva, de las actividades realizadas por el USUARIO INTERMEDIO en alguno de los Aeropuertos, efectuada por la Autoridad competente, tales como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Ministerio de Energía y Minas (Dirección General de Hidrocarburos), OSINERGMIN, INDECOPI, ESSALUD, el Ministerio de Salud, la Municipalidad Provincial o Distrital, la Autoridad Administrativa o Judicial, entre otras.
- La suspensión de la prestación del servicio de este Contrato, por más de setenta y dos (72) horas consecutivas, excepto cuando esto ocurra como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor o por decisión o acto de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

- 18.3 De presentarse cualquiera de las causales de resolución indicadas en la presente Cláusula, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. podrá ejecutar lo siguiente:

- (i) Solicitar notarialmente la entrega de las áreas arrendadas, debiendo el USUARIO INTERMEDIO entregarlo dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación.
- (ii) Interponer las acciones judiciales correspondientes, a fin de obtener la desocupación del bien arrendado y cobrar cualquier deuda o penalidades derivadas del presente contrato.
- (iii) Sin perjuicio de lo antes indicado AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. queda facultada a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

DÉCIMO NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DEL USUARIO INTERMEDIO

El USUARIO INTERMEDIO podrá efectuar modificaciones a la infraestructura sólo si cuenta con la autorización previa de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del REMA. La autorización de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. deberá efectuarse por escrito.

VIGESIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES, TRIBUTARIAS Y OTROS GASTOS

- 20.1 Serán de cuenta del USUARIO INTERMEDIO todos los gastos directos e indirectos que tenga que realizar para cumplir con lo estipulado en este Contrato, tales como: pago de remuneraciones, beneficios sociales, contribuciones al Seguro Social, primas de seguros sobre riesgos, gastos relacionados con el transporte y alimentación de su personal, y cualquier otro gasto que fuera necesario efectuar para la prestación de los Servicios Esenciales, debiendo asumir también cualquier responsabilidad derivada de siniestros que puedan ocurrir en el área donde opera, tales como: accidentes de trabajo, enfermedades, mutilaciones y/o muerte de algunos trabajadores, o daños causados a aeronaves, equipos, o a terceros en general.
- 20.2 Asimismo, serán de cuenta del USUARIO INTERMEDIO todos los gastos de administración, los pagos por servicios de mantenimiento y otros propios de la prestación de los Servicios Esenciales. Los gastos mencionados, así como los pagos del Impuesto a la Renta, Derecho de Importación, y de ser el caso otros tributos y otros gastos que tengan correlato directo con las actividades operativas del USUARIO INTERMEDIO y resulten indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones como persona jurídica, serán de exclusiva responsabilidad del USUARIO INTERMEDIO.
- 20.3 Es de responsabilidad del USUARIO INTERMEDIO cumplir con las normas tributarias, aduaneras y legales en general, derivadas de la prestación de los Servicios Esenciales de rampa materia del Contrato.
- 20.4 En ningún caso, el USUARIO INTERMEDIO asumirá gastos de administración, pagos de servicios, de mantenimiento y otros que sean ajenos a la obligación y operación de acceso a rampa descritas en el presente contrato.



VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.1 El USUARIO INTERMEDIO se obliga a entregar a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. una carta fianza emitida por una empresa financiera de primer orden, a satisfacción de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. por cada uno de los Aeropuertos, por el monto equivalente a tres (03) veces el monto mensual estimado que percibirá AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. por el cobro de los Cargos de Acceso más el IGV respectivo. La carta fianza deberá ser emitida en la ciudad de Lima y contar con las características de incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución automática al sólo requerimiento de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., con cargo a ser cobrada en la ciudad de Lima.
- 21.2 Las referidas cartas fianzas deberán encontrarse vigentes por todo el plazo de vigencia del presente Contrato (incluidas sus eventuales renovaciones o prórrogas) y garantizarán el cumplimiento de todas las obligaciones del USUARIO INTERMEDIO bajo este Contrato.
- 21.3 En su defecto, el USUARIO INTERMEDIO también podrá realizar un depósito en efectivo por la misma suma referida en el numeral 21.1.
- 21.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento garantizará el buen estado de conservación del bien arrendado, el cumplimiento de las obligaciones del USUARIO INTERMEDIO contenidas en este Contrato, como el pago íntegro, exacto y oportuno de las contraprestaciones, los importes facturados por AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. por concepto de cargo de acceso, arbitrios, servicios, intereses y/o penalidades, así como los gastos administrativos que la demora en los pagos pudiera generar y los gastos que hubiese asumido AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.
- 21.5 La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento se producirá cuando, existiendo un saldo deudor vencido e informado al USUARIO INTERMEDIO, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. decida cancelarlo con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Una vez realizada la ejecución, AEROPUERTOS ANDINOS



DEL PERÚ S.A. remitirá la liquidación de deudas al USUARIO INTERMEDIO, la misma que podrá ser observada por éste dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios de recibida, luego del cual se considerará que no tiene reclamación alguna que realizar y que se encuentra conforme con el monto ejecutado.

21.6 En caso de ejecución, el USUARIO INTERMEDIO se obliga a restituir la Garantía de Fiel Cumplimiento por el mismo monto hasta por el cual fue presentada inicialmente, dentro de un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la ejecución.

21.7 La Garantía de Fiel Cumplimiento será devuelta al USUARIO INTERMEDIO por AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la conclusión del presente Contrato, y siempre que no se encuentre en proceso la renovación del mismo, sin la aplicación de interés alguno para el caso de depósito en efectivo, luego que AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. verifique que el área asignada se encuentra en las mismas condiciones en la que fue entregada, salvo el deterioro normal por el uso ordinario, y que el USUARIO INTERMEDIO no adeuda suma alguna y se encuentra al día en el pago de la contraprestación por la utilización de las Facilidades Esenciales que le fueron otorgadas.

En caso de existir adeudos o daños en el bien inmueble, la deuda o costo de reparación respectiva, serán deducidos de la Garantía antes mencionada.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- ADECUACIÓN DE CARGOS DE ACCESO Y/O CONDICIONES ECONÓMICAS CON OTROS USUARIOS INTERMEDIOS



En el caso que durante la vigencia del presente Contrato, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. llegue a un acuerdo con otro USUARIO INTERMEDIO, otorgando un cargo de acceso y/o condiciones económicas más favorables que las establecidas en el presente Contrato, éstas deberán extenderse al mismo. Lo mismo ocurrirá cuando en un caso equivalente, OSITRAN emita un Mandato de Acceso otorgando al USUARIO INTERMEDIO un cargo de acceso y/o condiciones económicas más favorables que las establecidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA



En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las leyes peruanas y en especial a las disposiciones de Código Civil vigente.

Las partes convienen en resolver sus discrepancias referentes a la interpretación y ejecución del Contrato, directa y amigablemente y, de no ser esto posible, acuerdan someterlas al procedimiento de solución de controversias conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

VIGÉSIMO CUARTA.- ANEXOS



Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Anexo 1: Plano de ubicación de las áreas a las que se otorga acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Rampa.
- Anexo 2: Relación del Equipo con el que debe contar el USUARIO INTERMEDIO para la prestación de los Servicios Esenciales.
- Anexo 3: Constancia del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento o Carta Fianza Bancaria entregada por el USUARIO INTERMEDIO.
- Anexo 4: Copias de las Póliza de Seguro.

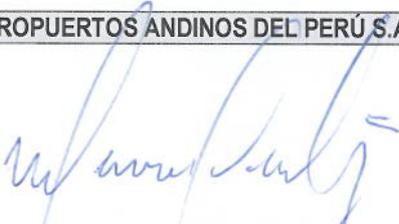
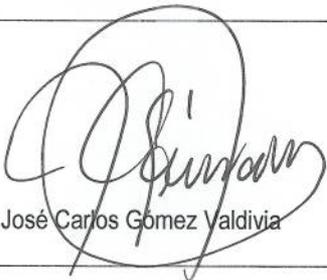
VIGÉSIMO QUINTA.- DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

De conformidad con la cláusula 13.3.1 del Contrato de Concesión suscrito entre AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. y el Estado Peruano, el USUARIO INTERMEDIO y AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. declaran y se obligan respectivamente, a:



- (a) AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. se obliga a contar con el asentimiento anticipado del MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, para la cesión de su posición contractual en el Contrato de Concesión o transferencia de la Concesión a favor de un tercero debidamente calificado.
- (b) AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. y el USUARIO INTERMEDIO declaran que autorizan al MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, a resolver el Contrato en caso se produzca la Caducidad de la Concesión por cualquier causa.
- (c) El USUARIO INTERMEDIO renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y sus funcionarios vinculados a la ejecución del Contrato.

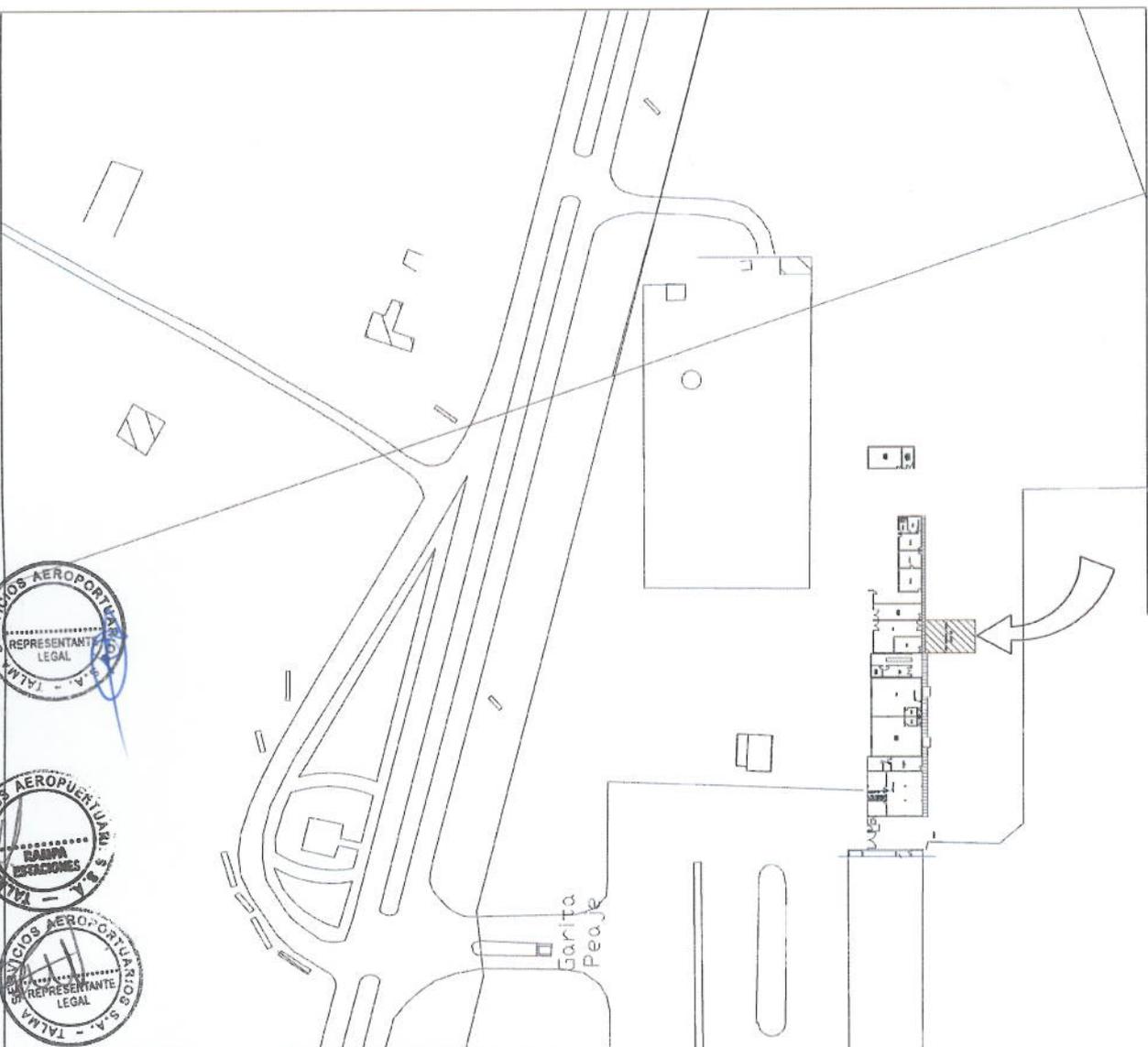
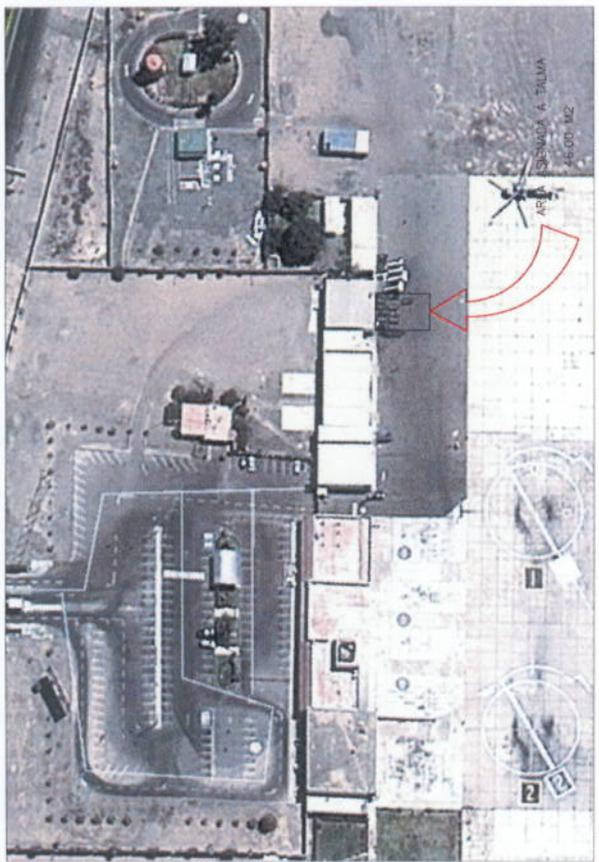
Encontrándose conforme los contratantes con todos los extremos del presente documento, proceden a suscribirlo en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 2014.

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	  Rita Cornejo Lanao
 José Carlos Gómez Valdivia	  Rodrigo Ramos Martins



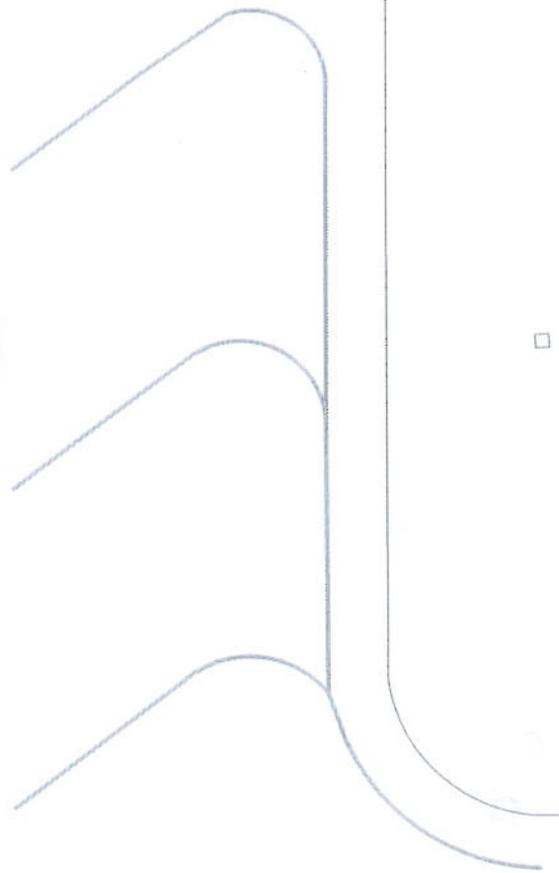
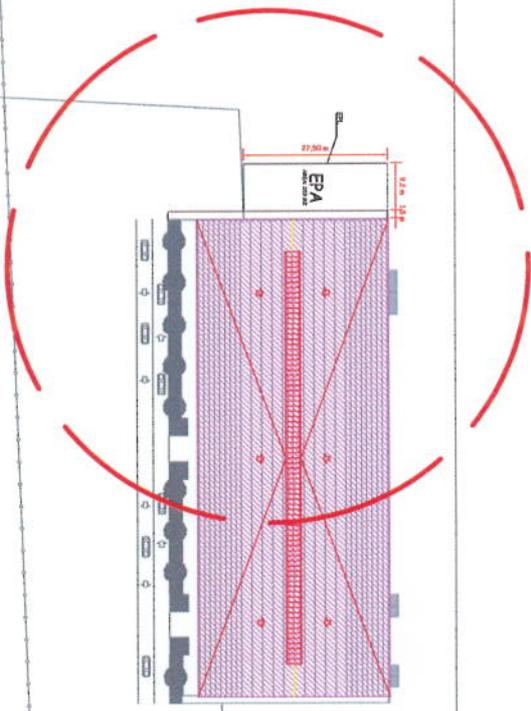
Anexo 1
Plano de ubicación de las áreas a las que se otorga acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Rampa

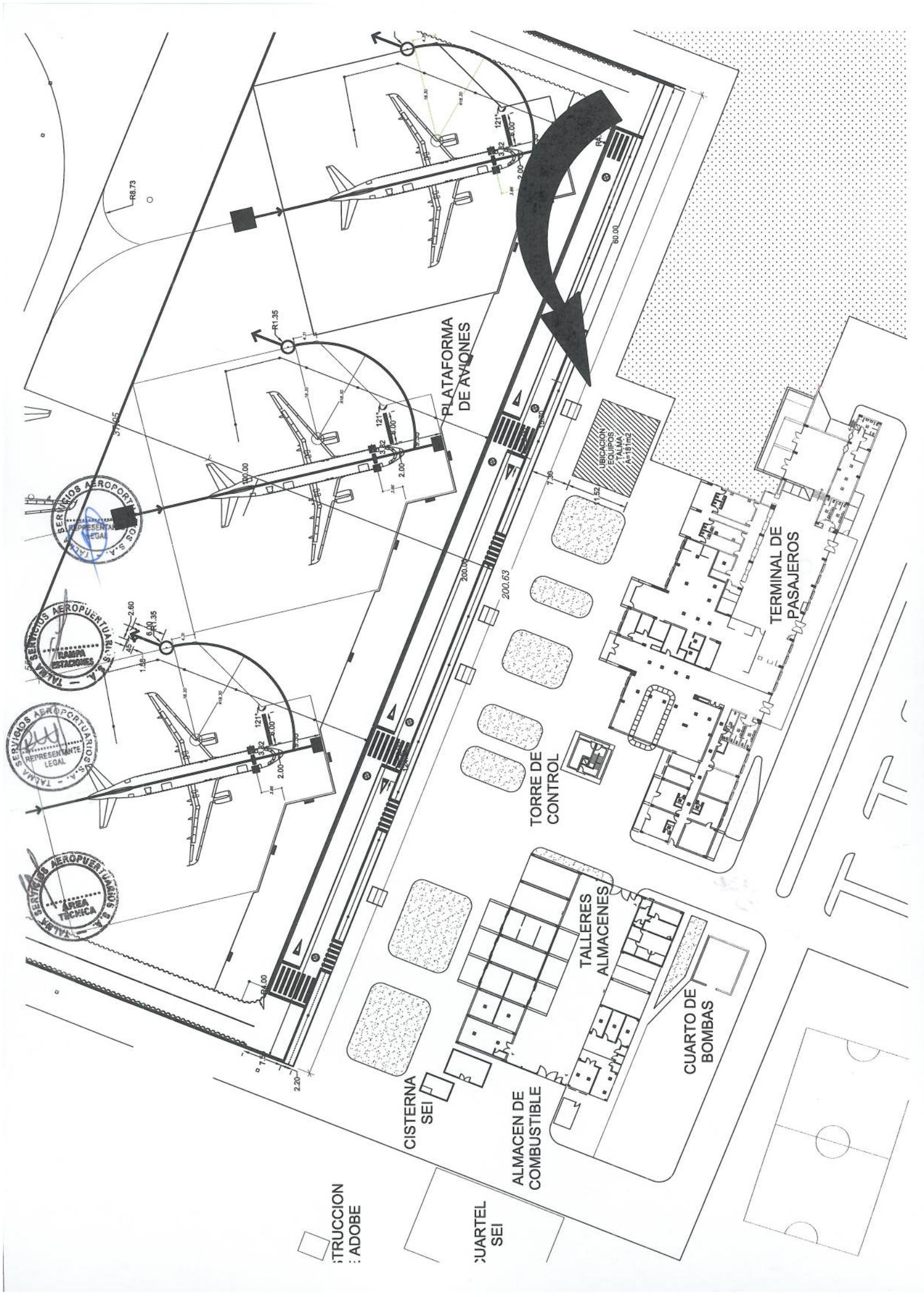




	
PROYECTO:	AEROPUERTO CORONEL FAP CARLOS CIBIANI SANTA ROSA - TACNA
UBICACION:	EDIFICIOS TALMA
FECHA:	15/02 - 2014
PROYECTISTA:	U - TCQ - TALMA - 01

PROYECTO:	AEROPUERTO CORONEL FAP CARLOS CIBIANI SANTA ROSA - TACNA
UBICACION:	EDIFICIOS TALMA
FECHA:	15/02 - 2014
PROYECTISTA:	U - TCQ - TALMA - 01





PLATAFORMA DE AVIONES

TERMINAL DE PASAJEROS

TORRE DE CONTROL

TALLERES ALMACENES

CUARTO DE BOMBAS

ALMACEN DE COMBUSTIBLE

CISTERNA SEI

QUARTEL SEI

STRUCCION : ADOBE

SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. - TAMA
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. - TAMA
RAMPA ESTACIONES

SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. - TAMA
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. - TAMA
ÁREA TÉCNICA

RB.73

R1.35

R1.35

R1.35

31.05

2.60

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

1.35

Anexo 2
Relación del Equipo con el que debe contar el USUARIO INTERMEDIO para la prestación de los Servicios Esenciales.

Aeropuerto de Juliaca

Ítem	Descripción
6	Escaleras manuales
1	Planta eléctrica
2	Faja transportadora de carga y/o equipaje
1	Tractor remolcador de dollies y carretas
12	Carretas portaequipajes

Aeropuerto de Puerto Maldonado

Ítem	Descripción
8	Escaleras manuales
2	Faja transportadora de carga y/o equipaje
1	Tractor remolcador de dollies y carretas
14	Carretas portaequipajes

Aeropuerto de Tacna

Ítem	Descripción
4	Escaleras manuales
1	Planta eléctrica
1	Faja transportadora de carga y/o equipaje
1	Tractor remolcador de dollies y carretas
12	Carretas portaequipajes



Anexo 3
Constancia del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento o Carta Fianza Bancaria entregada por el
USUARIO INTERMEDIO



Carta Fianza No: 10437204-000

Lima, 26 de Marzo de 2014

Señores **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**

Por el presente documento, otorgamos una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**

Hasta la suma de: **US\$ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 dólares americanos).**

En respaldo de: **"CONTRATO DE ACCESO A RAMPAA AAP No.002-2014-CA" – AEROPUERTO DE TACNA. GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO INTERMEDIO BAJO ESTE CONTRATO.**

La presente garantía rige a partir del **12 de Mayo de 2014** y vencerá el **12 de Mayo de 2015**.

Por efecto de este compromiso, el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217° de la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art.1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

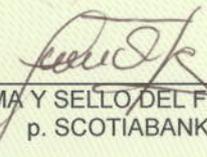
JR. CARABAYA 543 – 547 PISO 6 - LIMA

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil.

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el BANCO pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

Atentamente,

SCOTIABANK PERU S.A.A.


FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

FIORELLA ORTIZ CAMPOS
Supervisor
Soporte Operativo Empresarial


FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

ELMER CABRERA OLIVERA
Asistente
Soporte Operativo Empresarial

Carta Fianza No: 10437203-000

Lima, 26 de Marzo de 2014

Señores **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**

Por el presente documento, otorgamos una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**

Hasta la suma de: **US\$ 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 dólares americanos).**

En respaldo de: **"CONTRATO DE ACCESO A RAMPAS AAP No.002-2014-CA" – AEROPUERTO DE PTO MALDONADO. GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO INTERMEDIO BAJO ESTE CONTRATO.**

La presente garantía rige a partir del **12 de Mayo de 2014** y vencerá el **12 de Mayo de 2015**.

Por efecto de este compromiso, el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217° de la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art.1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543 – 547 PISO 6 - LIMA

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil.

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el BANCO pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

Atentamente,

SCOTIABANK PERU S.A.A.

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

JORELLA ORTIZ CAMPOS
Supervisor
Soporte Operativo Empresarial

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

ELMER CABRERA OLIVERA
Asistente
Soporte Operativo Empresarial

Carta Fianza No: 10437202-000

Lima, 26 de Marzo de 2014

Señores **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**

Por el presente documento, otorgamos una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**

Hasta la suma de: **US\$ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 dólares americanos).**

En respaldo de: **"CONTRATO DE ACCESO A RAMPAS AAP No.002-2014-CA" – AEROPUERTO DE JULIACA. GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO INTERMEDIO BAJO ESTE CONTRATO.**

La presente garantía rige a partir del **12 de Mayo de 2014** y vencerá el **12 de Mayo de 2015**.

Por efecto de este compromiso, el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217° de la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art.1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543 – 547 PISO 6 - LIMA

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil.

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el BANCO pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

Atentamente,

SCOTIABANK PERU S.A.A.


FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

FIGORELLA ORTIZ CAMPOS
Supervisor
Soporte Operativo Empresarial


FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

ELMER CABRERA OLIVERA
Asistente
Soporte Operativo Empresarial

Anexo 4
Copias de las Póliza de Seguro





CONSTANCIA DE COBERTURA

Por el presente documento y a solicitud del asegurado, EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., Identificado con RUC N° 20100035392, con domicilio en Juan de Arona N° 830 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, certifica que:

TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. tiene vigente la póliza N° 3383814 la misma que contiene estipulaciones siguientes:

1. Ramo de seguro: **3D DESHONESTIDAD**
2. Vigencia de la póliza, Desde **01.02.2014** Hasta: **01.08.2015**
4. Contratante: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**
5. Asegurado: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**

Materia del seguro:

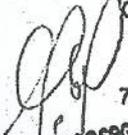
Sobre bienes de propiedad del asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y control y/o por los que sea responsable, contenido en locales propios y/o de terceros en todo el territorio nacional, previamente declarados en la póliza, en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente dinero y activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo. No se cubre bienes a la intemperie, salvo para bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie

6. Relación de locales: Según 1305 en poder de la Cía. de Seguros

TALMA

Av. Elmer Faucett Lima Cargo City 2889 Callao Lima
Calle 5 N° 170 Bocanegra Callao (Ex Swissport)
Av. Los Lirios N° 170 Bocanegra Callao (Lots 1, Mz. A, 26, 26, 27, 28, 29) (Ex Swissport)
Av. Javier Prado Este N° 2060 - Torre 1 / Piso 4 Colindante al Centro Comercial La Rambla San Borja
Av. Elmer Faucett, Cuadra 30 Rampa ALJCH S/N Callao Lima
Av. Elmer Faucett, Cuadra 30 Dentro Aeropuerto Callao
Escuela IATA s/n (Dentro de Lima Cargo City (2do piso bloque A) Callao Lima
Av. Elmer Faucett N° 2805 Callao (Dentro de Lima Cargo City Oficinas 3er piso bloque A) - ex SW
Av. José Quiñones, Km. 8 s/n Maynas Loreto
Av. Velasco Astete, Km. 6 s/n Cusco Cusco
Av. Aviación, Km. 1 S/N Arequipa Arequipa
Carretera Al Cusco, Km. 8 s/n Jullaca Puno
Carretera Comunidad Campesina de Huanchaco, Km. 1 S/N Trujillo La Libertad
Av. Francisco Bolognesi, Km. 1 s/n Chilayo Lambayeque
Av. Panamericana Sur, Km. 5 s/n Tacna Tacna
Carretera La Joya, Km. 8 s/n Tambopata Madre de Dios
Av. Corpac, Km. 2 s/n Piura Piura
Av. Aviación, Km. 1 s/n Tarapoto San Martín
Av. Aeropuerto, Km. 1 S/N Coronel Portillo Ucayali
Tumbes s/n
Pisco s/n
Cajamarca s/n

7. Descripción de Coberturas, Suma Aseguradas y/o Sublímites aplicables (Valor Asegurado):


PACIFICO SEGUROS
Lima - Piura - Cuzco - Arequipa
Cajamarca - Tumbes - Pisco

COBERTURAS CONTRATADAS	VALOR ASEGURADO [US\$]
CONVENIO I - LAA	600,000.00
CONVENIO II - LAA	70,000.00
CONVENIO III - LAA	50,000.00
CONVENIO IV	250,000.00
CONVENIO V	250,000.00
CONVENIO VI	500,000.00
HURTO - LAA	10,000.00
BIENES DE EMPLEADOS - LAA	5,000.00

8. Principales Deducibles convenidos

- Convenio I: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000.00 por evento
 Convenio II: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00 por evento
 Convenio III: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 3,000.00 por evento
 Convenio IV: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00 por evento
 Convenio V: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00 por evento
 Convenio VI: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 10,000.00 por evento
 Hurto, Bienes de Empleados: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

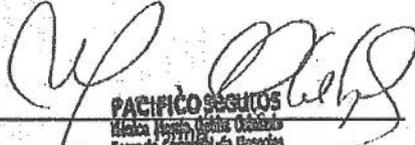
9. Observaciones

Se deja constancia que los señores **Aeropuertos Andinos del Perú SA**, en adelante denominados asegurados adicionales en la póliza de la referencia,

La información contenida es la vigente en la fecha de emisión de este documento, El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros no se responsabiliza por el uso inadecuado de este documento.

Son de aplicación para la póliza mencionada en el presente documento el Condicionado General Común, los condicionados de los ramos de seguros, Cláusulas Adicionales así como los demás términos y condiciones particulares y cláusulas de garantías no mencionadas las cuales se encuentran detalladas en la póliza.

Fecha , 11 de Febrero de 2014


PACIFICO SEGUROS
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Gerencia General de Riesgos
 Ejecutivo Comercial de la cuenta /
 Gerente comercial


 Jefe de Equipo de Asesoría /
 Gerencia de Negocios Empresariales /
 Gerencia de Div. De Riesgos Generales /
 Gerencia Central Riesgos



CONSTANCIA DE COBERTURA

Por el presente documento y a solicitud del asegurado, **EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, identificado con RUC N° 20100035392, con domicilio en Juan de Arona N° 830 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, certifica que:

TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. tiene vigente la póliza N° **5165291** la misma que contiene estipulaciones siguientes:

1. Ramo de seguro: **Incendio, Todo Riesgo Equipo Contratista, Todo Riesgo Contratista -- CAR/EAR, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria**
2. Vigencia de la póliza, Desde **01.02.2014** Hasta: **01.08.2015**
4. Contratante: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**
5. Asegurado: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A**
6. Materia del seguro:
Bienes muebles e inmuebles en general excluyendo mercaderías de cualquier tipo y descripción, incluyendo valores, oro, productos inflamables, cobertura básica "A" por ampliaciones y remodelaciones dentro de los predios declarados y sin exceder de la vigencia de la póliza, existente; comprendiendo también equipo móvil dentro y fuera de los predios del asegurado excluyendo la mercancía propiedad de terceros bajo su cargo custodia y/o control por los cuales el asegurado haya asumido responsabilidad.
7. Relación de locales: Según 1305 en poder de la Cia de Seguros

TALMA

Av. Elmer Faucett Lima Cargo City 2889 Callao Lima
Calle 5 N° 170 Bocanegra Callao (Ex Swissport)
Av. Los Lirios N° 170 Bocanegra Callao (Lote 1, Mz. A, 25, 26, 27, 28, 29) (Ex Swissport)
Av. Javier Prado Este N° 2080 - Torre 1 / Piso 4 Colindante al Centro Comercial La Rambla San Borja
Av. Elmer Faucett, Cuadra 30 Rampa AIJCH S/N Callao Lima
Av. Elmer Faucett, Cuadra 30 Dentro Aeropuerto Callao
Escuela IATA s/n (Dentro de Lima Cargo City (2do piso bloque A) Callao Lima
Av. Elmer Faucett N° 2805 Callao (Dentro de Lima Cargo City Oficinas 3er piso bloque A) - ex SW
Av. José Quiñones, Km. 8 s/n Maynas Loreto
Av. Velasco Astete, Km. 8 s/n Cusco Cusco
Av. Aviación, Km. 1 S/N Arequipa Arequipa
Carretera Al Cusco, Km. 8 s/n Juliaca Puno
Carretera Comunidad Campesina de Huanchaco, Km. 1 S/N Trujillo La Libertad
Av. Francisco Bolognesi, Km. 1 s/n Chiclayo Lambayeque
Av. Panamericana Sur, Km. 6 s/n Tacna Tacna
Carretera La Joya, Km. 8 s/n Tambopata Madre de Dios
Av. Corpac, Km. 2 s/n Piura Piura
Av. Aviación, Km. 1 s/n Tarapoto San Martín
Av. Aeropuerto, Km. 1 S/N Coronel Portillo Ucayali
Tumbes s/n
Plasco s/n
Cajamarca s/n

8. Descripción de Coberturas, Suma Aseguradas y/o Sublímites aplicables (Valor Asegurado):


PACIFICO SEGUROS
Lima, Piura, Tarma, Chiclayo, Arequipa
Cajamarca, Cusco, Puno, Iquitos, Tumbes, Ucayali

COBERTURAS CONTRATADAS	VALOR ASEGURADO (US\$)
Todo Riesgo A Primer Riesgo por toda y cada pérdida - Límite Único Combinado	10,000,000.00
Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, Incluyendo Lucro Cesante – Período de Indemnización 12 Meses (Límite Único y Combinado y en Agregado Anual)	21,650,000.00
Todo Riesgo Equipo Contratista Sólo montacargas y cargadores frontales de horquillas que movilizan mercadería dentro de los predios asegurados	200,000.00
Construcción y/o Montaje (CAR / EAR) Cobertura Básica "A" Sólo para ampliaciones y remodelaciones dentro de los predios asegurados y durante la vigencia de la póliza	1,000,000.00
Equipo Electrónico (Sección I, II y III – LUC y AA)	300,000.00
Rotura de Maquinaria y Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria LUC y en agregado anual	500,000.00

9. Principales Deducibles convenidos

Todo Riesgo (aplica sólo edificios y contenido excluye existencias) 5% del monto indemnizable, mínimo US\$1,500

Incendio y/o Explosión: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 10,000

Excepto: Incendio y/o Explosión para los siguientes locales:

Terremoto para edificios y contenidos: 1% del valor declarado del predio afectado y bienes contenidos, mínimo US\$ 5,000

Demás Riesgos de la Naturaleza (aplica sólo edificio y contenido): 5% del monto indemnizable, mínimo \$5,000

Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 10,000

Lucro Cesante Incendio: 15 días

Lucro Cesante Terremoto y Riesgos de la Naturaleza: 15 días

Equipo Electrónico

Sección I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

Sección III: 03 días

Equipo Móvil: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500

Todo Riesgo de Equipo Contratista

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Demás coberturas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Construcción v/o Montaje (CAR / EAR) Cobertura Básica "A"

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

ROTURA DE MAQUINARIA

Daño físico: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000.00

Lucro Cesante por RM: 10 días

Demás coberturas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00


PACIFICOSEGUROS
 Pamela Pérez Gálvez
 Gerente Comercial de Riesgos

10. Observaciones

Se deja constancia que esta póliza no cubre ningún daño material directo o indirecto a la materia prima y/o existencias. Por consiguiente no se indemnizará ninguna pérdida de utilidad bruta o lucro cesante, por pérdida de ventas a futuro, de estas materias primas y/o existencias.

Se deja constancia que las existencias no tienen cobertura almacenadas bajo la presente póliza

Los valores consignados por lucro cesante, corresponde a la pérdida de beneficio por sus costos fijos así como la utilidad por los servicios relacionados a su operación (almacenaje y transportes relacionados a la operación de almacenes). No corresponde a la mercadería, pues en caso de pérdida ésta sería amparada por el STP.

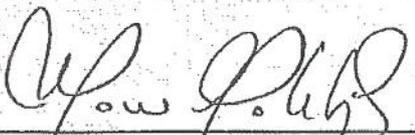
Se excluye cualquier daño a las mercaderías o existencias a consecuencia de la interrupción de los servicios de energía eléctrica, agua, gas ó vapor

Se deja constancia que los señores **Aeropuertos Andinos del Perú SA**, en adelante denominados asegurados adicionales en la póliza de la referencia,

La información contenida es la vigente en la fecha de emisión de este documento, El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros no se responsabiliza por el uso inadecuado de este documento.

Son de aplicación para la póliza mencionada en el presente documento el Condicionado General Común, los condicionados de los ramos de seguros, Cláusulas Adicionales así como los demás términos y condiciones particulares y cláusulas de garantías no mencionadas las cuales se encuentran detalladas en la póliza.

Fecha ,11 de Febrero de 2014


PACÍFICO SEGUROS
Ejecutivo General de Asesoría /
Gerencia Central Riesgos


Jefe de Equipo de Suscripción /
Gerencia de Negocios Empresariales /
Gerencia de Div. De Riesgos Generales /
Gerencia Central Riesgos

CONSTANCIA DE COBERTURA

Por el presente documento y a solicitud del asegurado, **EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, identificado con RUC N° 20100035392, con domicilio en Juan de Arona N° 830 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, certifica que:

TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS SA tiene vigente la póliza ARIEL N° 7069396, la misma que contiene las estipulaciones siguientes:

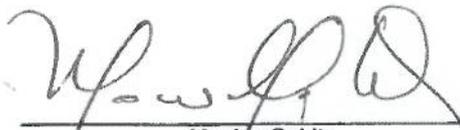
1. Ramo de seguro: RESPONSABILIDAD DE PREDIOS, HANGARES Y PRODUCTOS
2. Vigencia de la póliza, Desde 23/04/2013 Hasta 23/04/2014
4. Contratante: TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS SA.....
5. Asegurado: TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS SA.....
6. Materia del seguro: LA RESPONSABILIDAD DE PREDIOS Y HANGARES DEL ASEGURADO, RESULTANTE DE LOS PREDIOS PROPIOS, OCUPADOS O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO COMO SE INDICA AQUÍ (Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR EN EL CURSO DE SUS FUNCIONES) Y RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS. INCLUYE RESPONSABILIDAD LEGAL DE AVIACIÓN POR CARGA
7. Descripción de Coberturas, Suma Aseguradas y/o Sublímites aplicables (Valor Asegurado):

COBERTURAS CONTRATADAS	VALOR ASEGURADO (LIMITE UNICO Y COMBINADO) US\$
LESIONES CORPORALES Y DAÑO A LA PROPIEDAD, CUALQUIER ACCIDENTE Y EN EL AGREGADO ANUAL RESPECTO A RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.	50,000,000.00
RESPONSABILIDAD LEGAL DE AVIACIÓN POR CARGA, CUALQUIER ACCIDENTE INCLUSIVE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN PAGADERA.	50,000,000.00

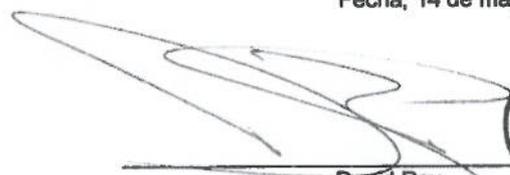
La información contenida es la vigente en la fecha de emisión de este documento, El Pacifico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros no se responsabiliza por el uso inadecuado de este documento.

Son de aplicación para la póliza mencionada en el presente documento el Condicionado General Común, los condicionados de los ramos de seguros, Cláusulas Adicionales así como los demás términos y condiciones particulares y cláusulas de garantías no mencionadas las cuales se encuentran detalladas en la póliza.

Fecha, 14 de mayo de 2013



 Monica Gobitz
 Ejecutivo comercial de la cuenta



 David Rey
 Gerencia de Equipo de suscripción





CONSTANCIA DE COBERTURA

Por el presente documento y a solicitud del asegurado, EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., identificado con RUC N° 20100035392, con domicilio en Juan de Arona N° 830 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, certifica que:

TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. tiene vigente la póliza N° 5166793 la misma que contiene estipulaciones siguientes:

1. Ramo de seguro: **RESPONSABILIDAD CIVIL**
2. Vigencia de la póliza, Desde **01.02.2014** Hasta: **01.08.2015**
4. Contratante: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**
5. Asegurado: **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A**

Materia del seguro:

CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PERSONALES Y/O MATERIALES CAUSADOS EN PERSONAS O COSAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PROPIEDAD, POSICIÓN, MANTENIMIENTO Y/O USO DE LOS PREDIOS, COMPRENDIENDO TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS E INCIDENTALES A ELLO, ASÍ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES FORMALES, INHERENTES Y NECESARIAS AL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, EN LOS LOCALES PROPIOS DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. LAS CANTIDADES QUE EL ASEGURADO TENGA LEGALMENTE QUE PAGAR A TERCEROS SERÁN FIJADAS MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA, O MEDIANTE TRANSACCIÓN DE ACUERDO A LEY Y CON APROBACIÓN

6. Relación de locales: Según 1305 en poder de la Cía de Seguros

TALMA

AV. ELMER FAUCETT LIMA CARGO CITY 2889 CALLAO LIMA
AV. ELMER FAUCETT, CUADRA 30 RAMPA AJCH S/N CALLAO LIMA
ESCUELA IATA S/N CALLAO LIMA
AV. JOSÉ QUIÑONES, KM. 6 S/N MAYNAS LORETO
AV. VELASCO ASTETE, KM. 6 S/N CUSCO CUSCO
AV. AVIACIÓN, KM. 1 S/N AREQUIPA AREQUIPA
CARRETERA AL CUSCO, KM. 8 S/N JULIACA PUNO
CARRETERA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCHACO, KM. 1 S/N TRUJILLO LA LIBERTAD
AV. FRANCISCO BOLOGNESI, KM. 1 S/N CHICLAYO LAMBAYEQUE
AV. PANAMERICANA SUR, KM. 5 S/N TACNA TACNA
CARRETERA LA JOYA, KM. 8 S/N TAMBOPATA MADRE DE DIOS
AV. CORPAC, KM. 2 S/N PIURA PIURA
AV. AVIACIÓN, KM. 1 S/N TARAPOTO SAN MARTÍN
AV. AEROPUERTO, KM. 1 S/N CORONEL PORTILLO UCAYALI
TUMBES S/N
PISCO S/N
CAJAMARCA S/N

7. Descripción de Coberturas, Suma Aseguradas y/o Sublímites aplicables (Valor Asegurado):

COBERTURAS CONTRATADAS	VALOR ASEGURADO (US\$)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LIMITE ÚNICO Y COMBINADO EN EL AGREGADO VIGENCIA	2'500,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, HASTA US\$ 50,000 POR PERSONA, US\$ 500,000 POR EVENTO Y US\$ 2'000,000 EN LIMITE AGREGADO POR EL PERIODO	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS, HASTA US\$ 100,000 EN LIMITE AGREGADO POR EL PERIODO (JURISDICCIÓN PERÚ) (PARTE DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL)	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL HASTA US\$ 600,000 EN LIMITE AGREGADO POR EL PERIODO (PARTE DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL)	

[Handwritten signature]
Copia de póliza original
Copia de suma asegurada
5012250115

RESPONSABILIDAD CIVIL DE (POR DAÑOS A LA CARGA BAJO EL CUIDADO DEL ASEGURADO) HASTA 200,000 POR EVENTO Y US\$ 300,000 EN LÍMITE AGREGADO ANUAL NO SE CUBRIRÁ DAÑOS A LA CARGA DURANTE TRANSPORTE	
---	--

8. Principales Deducibles convenidos

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO US\$ 2,500 TODO Y CADA RECLAMO

RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRANSPORTISTAS Y CONTAMINACIÓN: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO US\$ 10,000 TODO Y CADA RECLAMO

RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALMACENEROS: PARA TALMA: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO US\$ 10,000 POR TODO Y CADA RECLAMO

9. Observaciones

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS SEÑORES AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU SA, EN ADELANTE DENOMINADOS ASEGURADOS ADICIONALES EN LA PÓLIZA DE LA REFERENCIA; PARTICULARMENTE PARA LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

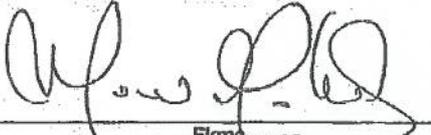
- AV. ELMER FAUCETT CUADRA 30 RAMPA AIJCH S/N CALLAO, LIMA

EL /LOS ASEGURADOS ADICIONAL/ES ESTÁN CUBIERTO/S SÓLO POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL QUE DERIVEN DE UNA DEMANDA HACIA EL ASEGURADO ADICIONAL POR UN TERCERO, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA HACIA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DE EL/LOS ASEGURADO/S ADICIONAL/ES. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL/LOS ASEGURADO/S ADICIONAL/ES ESTARÁN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA Y DEBERÁN ESTAR CUBIERTOS POR SU PROPIA PÓLIZA DE RC.

La información contenida es la vigente en la fecha de emisión de este documento, El Pacífico Peruano Sulza Compañía de Seguros y Reaseguros no se responsabiliza por el uso inadecuado de este documento.

Son de aplicación para la póliza mencionada en el presente documento el Condicionado General Común, los condicionados de los ramos de seguros, Cláusulas Adicionales así como los demás términos y condiciones particulares y cláusulas de garantías no mencionadas las cuales se encuentran detalladas en la póliza.

Fecha ,13 de Febrero de 2014



PACÍFICO SEGUROS
Ejecutivo a cargo de la cuenta /
Gerencia de Negocios



Jefe de Equipo de suscripción /
Gerencia de Negocios Empresariales /
Gerencia de Div. De Riesgos Generales /
Gerencia Central Riesgos